

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES MUSICALES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por las actividades musicales organizadas por el Ayuntamiento de Lardero, especificadas y reguladas por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción es el uso del servicio denominado las **actividades musicales organizadas por el Ayuntamiento de Lardero**, que constituye un espacio para aprender lenguaje musical y tocar instrumentos musicales.

Artículo 3º.- Hecho imponible y obligación de contribuir.

El hecho imponible, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria viene determinado por la inscripción en las actividades musicales organizadas por el Ayuntamiento de Lardero. En ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4º.- Sujeto Pasivo.

Vendrán obligados al pago del precio público los/as alumnos/as que se encuentren en situación de alta en las actividades musicales organizadas por el Ayuntamiento de Lardero, y en su defecto, los familiares o tutores a quienes corresponda el ejercicio de la patria potestad.

Artículo 5º.- Determinación de la cuota y cobro.

a) Cuota General.- Las cuantías de los derechos a percibir por el precio público serán las siguientes:

1.- Alumnos/as empadronados en Lardero:

SERVICIOS	EUROS
MATRÍCULA	15,30
INICIACIÓN A LA MÚSICA, CURSO COMPLETO	198,90
LENGUAJE MUSICAL, CURSO COMPLETO	198,90

INSTRUMENTOS MUSICAL: GUITARRA, CURSO COMPLETO	198,90
POR CADA INSTRUMENTO MUSICAL (EXCEPTO GUITARRA), CURSO COMPLETO	229,50

2.- Alumnos/as no empadronados en Lardero:

SERVICIOS	EUROS
MATRÍCULA	20,04
INICIACIÓN A LA MÚSICA, CURSO COMPLETO	260,61
LENGUAJE MUSICAL, CURSO COMPLETO	260,61
INSTRUMENTOS MUSICAL: GUITARRA, CURSO COMPLETO	260,61
POR CADA INSTRUMENTO MUSICAL (EXCEPTO GUITARRA), CURSO COMPLETO	300,90

b) Cuota Reducida, existe reducción en los siguientes casos: en caso de que el alumno/a sea miembro de familia numerosa se aplicará una reducción del 30%

El curso completo va desde el mes de octubre al mes de junio del año siguiente, y el pago del precio público se exigirá desde el momento en que se formalice la inscripción o matrícula, ya que se considera que desde entonces se inicia la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento y que a la vez nace un beneficiario del mismo. Si bien la cuota resultante se considera irreducible, se abonará en los siguientes períodos:

Primero.- Matrícula: en el momento de formalizar la misma siendo requisito imprescindible su abono. Debiendo presentar justificante del ingreso, en la cuenta bancaria que determine el Ayuntamiento.-

Segundo.- Antes del 31 de octubre.

Tercero.- Antes del 31 de enero.

Con esos plazos se abonará el curso completo, sin que haya derecho a devolución alguna, ni a reducción en caso de renuncia.

Determinarán la baja del servicio de actividades musicales, la solicitud de los padres o tutores debidamente justificada en los siguientes casos:

- a) Cambio de domicilio en un ratio superior a 25 Kilómetros de Lardero.
- b) Por prescripción facultativa.
- c) Cualquier otra causa debidamente justificada.

La Resolución por la que se resuelva la solicitud de baja del servicio de actividades musicales será resuelta por el Sr. Alcalde.

Para los períodos segundo y tercero se deberá presentar la documentación pertinente para su domiciliación bancaria

Transcurrido dicho período se procederá al cobro por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6º.- Admisión

Cuando el número de solicitudes sea superior al de vacantes, se actuará conforme a los siguientes criterios:

A.- Tendrán prioridad los alumnos/as que han cursado enseñanzas musicales el año anterior.

B.- Si continua siendo superior el número de solicitantes que el número de vacantes, tendrán prioridad los alumnos/as empadronados en Lardero, de menor a mayor edad.

Artículo 7.- Normas de gestión.

Las personas con posibilidad de beneficiarse del servicio municipal e interesadas en la obtención de la inscripción en las actividades musicales, se presentarán con la persona legal que les represente, en su caso, en el local destinado al servicio y formalizarán aquélla de la manera que oportunamente se les indique.

La inscripción que conceda la condición de beneficiario caducará al final del curso escolar, por lo que al inicio del siguiente deberá solicitarse de nuevo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse para el curso 2013-2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

NOTA.- Última modificación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación.